



025

RESOLUCIÓN GERENCIA SUB REGIONAL N° -2016/GRP-GSRMH-G.

Chulucanas,

28 ENE 2016



VISTOS: El Memorando N° 10-2016/GRP-402000-402200, de fecha Veinte de Enero del dos mil dieciséis (20.01.2016), y el Memorando N° 16-2015/GRP-402400, de fecha Veinte de Enero del dos mil dieciséis (20.01.2016) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 10-2016/GRP-402000-402200, de fecha Veinte de Enero del dos mil dieciséis (20.01.2016), el Jefe de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración la Apertura de la Caja Chica, por el monto ascendente de MIL QUINIENTOSY 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,500.00), y el Memorando N°16-2015/GRP-402400, de fecha Veinte de Enero del dos mil dieciséis (20.01.2016), el Jefe de la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración la Apertura de la Caja Chica por el monto ascendente de TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00) valor que se encuentra considerado en la Programación del Gasto del Año Fiscal 2016.

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2016, por el monto de **S/. 138 490 511 244,00 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa millones quinientos once mil doscientos cuarenta y cuatro y 00/100 nuevos soles)** que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en el Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35.1. y 35.2. de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/EF.77.15, del veinticuatro de enero del dos mil siete (24.01.2007), modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, a través de la cual: Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; publicada en separata Especial del 27-01-07; establece que:

10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento.

10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a. El documento sustentatorio para la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.



025

RESOLUCIÓN GERENCIA SUB REGIONAL N° -2016/GRP-GSRMH-G.

Chulucanas,

28 ENE 2016



b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.

c. El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

d. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.

e. No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes. 10.5 Precísase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".

Que, asimismo el Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, en la que establece las normas sobre NGT-05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y el NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, los cuales se utilizarán en el Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha Primero de Enero del Dos Mil Quince (01.01.2015);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR, la Caja Chica por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Canon y Sobre canon, Regallas, Renta de Aduanas y Participaciones ascendentes a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 4,500.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha el manejo de Fondo Fijo para la Caja Chica como **TITULAR** a la Srta. **FLOR DE MARIA COVEÑAS HUERTAS** servidora de la entidad bajo la modalidad de Servicios Personales Permanentes y como **SUPLENTE** a la Sra. **MARIA CLEOFÉ SOTO CORDOVA** servidora de la entidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.



025

RESOLUCIÓN GERENCIA SUB REGIONAL N° -2016/GRP-GSRMH-G.

Chulucanas,

28 ENE 2016

ARTICULO TERCERO.- Establecer como monto máximo para cada pago en efectivo la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles)

ARTICULO CUARTO.- Este fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque, bajo la responsabilidad del jefe de Administración o del funcionario que haga sus veces.

ARTICULO QUINTO.- El manejo, reposición y liquidación del fondo para pagos en efectivo, se regirá por las Normas Generales del Sistema de Tesorería, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- El encargado del manejo del Fondo para pagos en efectivo rendirá cuenta documentada, oportunamente para recibir nuevos desembolsos.

ARTICULO SETIMO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 :	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECUENCIA FUNCIONAL	0040 :	
FINALIDAD	0000870 :	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FUNCIÓN	03 :	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006 :	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008 :	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	9002 :	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2001621 :	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ACCION DE INVERSION	6000034 :	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
GENÉRICA DEL GASTO	2.6. :	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	MONTO :	S/. 3,000.00

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 :	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
SECUENCIA FUNCIONAL	0009 :	
FINALIDAD	0000705 :	ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION
FUNCIÓN	03 :	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006 :	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008 :	ASESORAMIENTO Y APOYO



025

RESOLUCIÓN GERENCIA SUB REGIONAL N° -2016/GRP-GSRMH-G.

Chulucanas,

28 ENE 2016



PROGRAMA	9002 :	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2001621 :	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ACCION DE INVERSION	6000032 :	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD
GENÉRICA DEL GASTO	2.6. :	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO :		S/. 1,500.00

ARTICULO OCTAVO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los diversos Órganos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL